

PROTOCOLIZACION

DEL: CAMBIO DE DENOMINACION

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BALDOSAS

ESPAÑOLAS COMPAÑIA LIMITADA

DE \$ 60.000,00

A \$ 120.000,00

AUMENTO \$ 60.000,00

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Ca-

pital de la República del Ecuador, a catorce de Septiembre de

mil novecientos setenta, ante mí el Notario Público Primero de

este Cantón, doctor Manuel Vintimilla Ortega, comparece: el

señor Ingeniero Eduardo Romero Arteta, casado, a nombre y en

representación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Bal-

dosas Españolas Compañía Limitada", en su calidad de Gerente,

debidamente autorizado según consta de los documentos cuyas co-

pias se adjuntan.- El señor compareciente es ecuatoriano, ve-

cinco de este lugar, mayor de edad, legalmente capaz, a quien

conozco de que doy fé; y dice: que eleva a escritura pública

el contenido de la siguiente minuta: "Señor Notario: Sírvase

extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una

de la cual conste la de cambio de denominación, reforma y co-

dicación de Estatutos y aumento de Capital de la Compañía de

Responsabilidad Limitada "Baldosas Españolas Compañía Limita-

da", que otorga el suscrito Ingeniero Eduardo Romero Arteta,



NOTARIA  
PRIMERA  
AUGUSTO  
DONADO V.  
DE JUSTICIA  
QUITO



1970

0761

Handwritten signature or scribble.

1 en su calidad de Gerente de la Compañía, según el nombramiento

2 que debidamente inscrito se agrega, y autorizado por los soe

3 cios de la citada compañía en sesión de nueve de septiembre a

4 de mil novecientos setenta, de conformidad con las siguien-

5 tes cláusulas.- P R I M E R A .- Antecedentes.- Por escritu-

6 ra pública otorgada ante el Notario doctor José Vicente Troya

7 el tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se e

8 constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada "Baldosas

9 Españolas Compañía Limitada", en los términos que aparecen

10 de la citada Escritura, la misma que fue debidamente aproba-

11 da por el Juez Sexto Provincial de Pichincha el veinte y seis

12 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, e inscrita en

13 el Registro de la Propiedad del Cantón Quito bajo el número -  
14 ciento

cinquenta y cuatro del Registro Mercantil, tomo cien, el ocho

15 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.- S E G U N D A

16 La Junta General de Socios de fecha nueve de septiembre de mil

17 novecientos setenta, resolvió por unanimidad el cambio de de

18 nominación, la reforma y codificación de Estatutos y el au-

19 mento de capital de la Compañía, como aparece del acta que

20 como documento habilitante se agrega.- T E R C E R A .- Con

21 estos antecedentes, el compareciente, Ingeniero Eduardo Romero

22 Arteta, en su calidad de Gerente de la Compañía de Responsa-

23 bilidad Limitadas "Baldosas Españolas Compañía Limitada", en

24 cumplimiento de lo resuelto por la ya citada Junta General

25 de Socios de fecha nueve de septiembre de mil novecientos se-

26 tenta, declara: a) que la indicada Junta General de Socios

27 resolvió por unanimidad el cambio de denominación de la Com-

na Industrial "Compañía Limitada" y cuya sigla será "ECUAIN";

b) que la ya citada Junta General de Socios de fecha nueve de septiembre de mil novecientos setenta, resolvió por unanimidad el aumento de Capital de la Compañía, de la suma de sesenta mil sucres que tiene a la fecha, hasta la suma de ciento veinte mil sucres; e) Que los socios de conformidad con el Acta de Junta General de fecha nueve de septiembre de mil novecientos setenta, han suscrito y pagado de contado el referido aumento de capital de la siguiente manera.- número de aportaciones: Valor suscrito y pagado.- Ingeniero Guido Romero Arteta, aportaciones veinte, Valor pagado veinte mil sucres.- Ingeniero Eduardo Romero Arteta, aportaciones veinte, valor pagado veinte mil sucres.- doctor Gustavo Romero Arteta, aportaciones veinte, valor pagado veinte mil sucres.- Suman, sesenta mil sucres.- d) que los Estatutos de la Compañía han sido reformados y codificados por la Junta General de Socios de fecha nueve de septiembre de mil novecientos setenta: como consta del siguiente texto que será la única norma estatutaria a la que se sujetará la Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará en adelante "ECUATORIANA INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA" (ECUAIN) a partir de la legalización de la presente escritura:-Estatutos de la Compañía "ECUATORIANA INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA". (ECUAIN).-CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará "ECUATORIANA INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA" (ECUAIN), debiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones bajo esta denominación.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de

Handwritten marks and checkmarks on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

RIA PRIMERA JUSTO ADO V. JUSTICIA TO

Vertical stamp with numbers 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 and the number 970.

Handwritten signature or initials at the bottom left.

1 industriales , para lo cual podrá celebrar toda clase de  
2 actos , contratos civiles , comerciales o de otra naturaleza  
3 za , sin exclusión alguna , especialmente todos aquellos  
4 que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto so-  
5 cial .- ARTICULO TERCERO .- La sociedad es de nacionali-  
6 dad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad -  
7 de Quito , quedando expresamente facultada para el esta-  
8 blecimiento de sucursales o agencias en uno o varios lu-  
9 gares dentro y fuera del país .- ARTICULO CUARTO .- La du-  
10 ración de la sociedad será de cincuenta años , contados  
11 a partir de la fecha de inscripción de la presente es-  
12 critura pública en el Registro Mercantil , pudiendo prorro-  
13 garse por un período igual , o disolverse anticipadamente  
14 cuando por mayoría de votos así lo decidiere La Junta  
15 General de Socios en razón de su conveniencia .- CAPITULO  
16 SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLI-  
17 GACIONES DE LOS SOCIOS .- ARTICULO QUINTO .- El capital  
18 de la Compañía es el de ciento veinte mil sucres , dividi-  
19 do en ciento veinte aportaciones de un mil sucres cada  
20 una , íntegramente suscrito y pagado conforme a éstas -  
21 aportaciones y una vez que se encuentra íntegramente paga-  
22 do el capital social , la Compañía entregará a cada socio  
23 un certificado en el que constará su carácter de negocia-  
24 ble .- ARTICULO SEXTO .- Las participaciones de los socios  
25 son transmisibles por herencia ; para la cesión , venta o  
26 traspaso de las mismas , así como para la admisión de nue-  
27 vos socios será necesario el acuerdo de las tres cuartas

H... EN 1-62  
 ESTADIA SOCIAL 12

de la Compañía .- ARTICULO DECIMO TERCERO .-- La Junta Ge-

neral tomará sus resoluciones por mayoría de votos<sup>130/10</sup> y de

conformidad con el procedimiento contemplado en el artícu-

lo ciento dos de la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO

CUARTO.- La Junta General estará presidida por el Presi-

dente o por el Vicepresidente , y a falta de éstos , por

cualquier socio designado por la mayoría de los concurren-

tes .- Como Secretario de las sesiones , actuará el Geren-

te , y a falta de éste se designará un Secretario ad- hoc.-

ARTICULO DECIMO QUINTO .- Corresponde a la Junta General;

a) Nombrar Presidente y Vicepresidente de la Compañía , y a

quien los reemplace por ausencia temporal o permanente.-

Quienes durarán dos años en el ejercicio de sus cargos , pu-

diendo ser reelegidos indefinidamente .- b) Elegir al Geren-

te , y a quien lo reemplace por ausencia temporal o perma-

nente , en caso de que el Presidente , o el Vicepresidente

se encuentren también ausentes .- El Gerente durará dos años

en sus funciones , pudiendo igualmente ser reelegido indefi-

nitamente ; c) Elegir , cuando fuere el caso , a los miembros

de la Comisión de vigilancia , la que tendrá las

funciones determinadas en el Artículo ciento diez y nueve

de la Ley ; d) Conocer los balances semestrales , y apro-

bar el reparto de utilidades ; e) Ampliar o restringir el

plazo de la Compañía .- ; f) Aprobar el aumento o disminu-

ción del capital y la reforma de los Estatutos Sociales;

g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la remu-

neración del Gerente y más funcionarios ; i) Resolver acer-



NOTARIA  
DECIMA PRIMERA  
Dr. AUGUSTO  
MALDONADO V.  
Teléfono:  
PALACIO DE JUSTICIA  
QUITO

1 el artículo ciento uno de la ley de Compañías . - ARTICULO  
 2 SEPTIMO . - Para proceder al aumento o disminución del capi-  
 3 -tal social, será necesaria la aprobación de la Junta General  
 4 de Socios , teniendo los socios derechos preferente en los  
 5 aumentos de capital .- Para el caso de disminución; se ob-  
 6 serverá lo dispuesto en el Artículo noventa y seis de la  
 7 ley de Compañías .- ARTICULO OCTAVO . - La Compañía , de acuer-  
 8 do con la ley , formará su fondo de reserva en un monto -  
 9 por lo menos igual al veinte por ciento del capital social  
 10 agregando para este objeto, un cinco por ciento de sus uti-  
 11 lidades líquidas .- ARTICULO NOVENO . - En cuanto a los de-  
 12 rechos , obligaciones y responsabilidades de los socios se  
 13 estará a lo dispuesto en el Parágrafo cuarto de la sección  
 14 quinta de la Ley de Compañías . - CAPITULO TERCERO . - DE LA  
 15 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . - ARTICULO DECIMO .- La com-  
 16 pañia tendrá los siguientes organismos administrativos : a)  
 17 La Junta General de Socios . - ; b) El Presidente . - ; c) El  
 18 Vicepresidente .- ; d) El Gerente .- ARTICULO DECIMO PRIMERO  
 19 La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en con-  
 20 secuencia las decisiones de ésta , obligan a todos los so-  
 21 cios.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - La Junta General se reu-  
 22 nirá ordinariamente al menos una vez cada año y , extraor-  
 23 dinariamente , cuando fuere convocada .- Las convocatorias  
 24 se realizarán por medio de una comunicación firmada por el  
 25 Gerente , con señalamiento del lugar , día y hora de la reu-  
 26 nió n , expresándose además , el objeto de la sesión .- Los  
 27 socios podrán concurrir por sí mismos o representados , siem-

1970

ca de la amortización de las partes sociales ; k) Autorizar

la realización de toda clase de actos , contratos ~~de~~ liga-

ciones que excedan de trescientos mil sucres , en cada ca-

so ; l) Resolver el gravamen o enajenación de inmuebles de

la Compañía; m) Acordar la exclusión del socio , o de los

causales

socios de acuerdo con las ~~cláusulas~~ establecidas en la Ley

n) Proceder al nombramiento de cualquier otro administrador

de la Compañía; o) Disponer que se entablen las acciones co-

rrespondientes en contra de los administradores o gerentes;

p) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos;

y q) Ejercer las demás atribuciones que , según la Ley y los

Estatutos no estén contemplados a otra autoridad .- ARTICULO

DECIMO SEXTO .- Son atribuciones del Presidente : a) Presi-

dir las sesiones de la Junta General ; b) Suscribir en unión

del Gerente los Títulos de aportaciones de los socios , así

como las actas de la Junta General ; y todos los actos , con-

tratos y operaciones que excedan de trescientos mil sucres;

c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta

General , debe ser firmada por él; d) Reemplazar al Gerente

en caso de imposibilidad o ausencia temporal o permanente -

con todas las facultades y atribuciones que según estos es-

tatutos y la Ley , no estén contemplados a otra autoridad;

e) Girar y endosar , conjunta o separadamente ; cheques , lo-

tras de cambio , pagarés , a nombre de la Compañía; y f) Cui-

dar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la

Junta General .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- En caso de fal-

ta o impedimento del Presidente , éste será reemplazado por

ARTICULO  
PRIMERA  
JUSTICIA  
1970  
COMPAÑIA SOCIAL  
1951

capit  
general  
en los  
ob-  
la  
le acuer-  
social  
de-  
los se  
acción  
DE LA  
a com-  
a)  
EL  
UNERO  
en cor-  
S SO-  
se reu-  
aor-  
rias  
or el  
reu-  
Los  
siend

8

buciones establecidas para el Presidente .- ARTICULO DECI-

1  
2 NO OBTAVO .- El Gerente es el representante legal de la Com-  
3 paña en todo lo judicial o extrajudicial , y gozará en con-  
4 secuencia de todas las facultades constantes en la Ley de  
5 Compañías , a las que , expresamente se hace referencia ,  
6 y a los presentes Estatutos .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- El

7 Gerente será nombrado por la Junta General y , durará dos  
8 años en su cargo , pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

9 *Op* ARTICULO VEGESIMO .- Son atribuciones del Gerente : a) Cum-  
10 plir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
11 de Socios .- b) Administrar y gestionar todos los negocios  
12 de la Compañía .- c) Obligar a la Compañía en actos , contra-  
13 tos y obligaciones que no excedan de trescientos mil sucres:  
14 si exceden de ésta suma los suscribirá conjuntamente con el  
15 Presidente , previa autorización de la Junta General; d) Con-  
16 ducir la administración de los negocios de la Sociedad , de  
17 acuerdo con las facultades que provengan de la Ley , y de  
18 éstos Estatutos , pudiendo por lo mismo manejar bajo su res-  
19 ponsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario  
20 de los negocios sociales ; e) Girar y endosar conjunta o  
21 separadamente , cheques a cargo de las cuentas corrientes  
22 bancarias , suscribir y endosar documentos de crédito , ta-  
23 les como préstamos hipotecarios, prendas industriales o comer-  
24 ciales , pagarés , aceptar y endosar letras de cambio , rea-  
25 lizar contratos de sobregiro , etcétera , obligando en con-  
26 secuencia a la Compañía en toda clase de actos y contratos  
27 con las limitaciones previstas en estos Estatutos ; f) Sus-

I-  
 Co-  
 con-  
 de  
 JUSTICIA  
 DO V.  
 JUSTICIA  
 OS  
 e.  
 im-  
 el  
 s  
 tra-  
 es:  
 el  
 on-  
 de  
 e  
 es-  
 lo  
 I-  
 r  
 n-  
 I-  
 I-

1 trol de cambios del Banco Central del Ecuador, y, en ge-  
 2 neral, toda clase de documentos con Instituciones o depen-  
 3 dencias públicas o privadas; g) Conferir poderes generales  
 4 o especiales que tengan relación con los negocios sociales  
 5 de la Compañía; los poderes generales los conferirá previa  
 6 autorización de la Junta General; h) Presentar a la Junta  
 7 General el balance anual y los balances parciales cuando lo  
 8 requiriere; fijando al mismo tiempo, el reparto de utili-  
 9 dades, fondo de reserva, etcétera; i) Convocar a la Junta  
 10 General de Socios, ordinaria o extraordinaria; j) ejercer  
 11 las facultades necesarias, de acuerdo con la Ley y estos -  
 12 Estatutos; k) Autorizar con su firma los Títulos de aporta-  
 13 ciones de los Socios conjuntamente con el Presidente; l)  
 14 obligar a la Compañía con todas las facultades y atribuciones  
 15 que este respecto determinan las leyes y estos estatutos,  
 16 suscribiendo bajo la denominación de "Ecuatoriana Indus-  
 17 trial Compañía Limitada" (ECUAIN) y gozando en consecuen-  
 18 cia además de todas las facultades constantes para los man-  
 19 datarios judiciales que determinan el Código Civil, y el  
 20 artículo cincuenta del Código de Procedimientos Civil.-  
 21 FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta Ge-  
 22 neral bien sea ordinaria o extraordinaria, podrá cuantas ve-  
 23 ces juzgare conveniente nombrar uno o más fiscalizadores pa-  
 24 ra el estudio, examen y análisis del movimiento comercial  
 25 e industrial, y del estado financiero de la Compañía, así  
 26 como de la gestión del Gerente de ella.- En cada caso, la  
 27 Junta General concretará los puntos a que ha de contraerse

10

\*

1 designe y éstos rendirán su informe de fiscalización que ha  
2 de ser conocido por la Junta General, la misma que deberá -  
3 pronunciarse al respecto .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En  
4 cuanto a la liquidación de la Compañía, se estará a lo pre-  
5 visto en la sección quinta, Parágrafo séptimo de la Ley; de-  
6 biendo resolver la Junta General si se nombra liquidadores o  
7 actúa como tal el Gerente .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- El  
8 año económico se contará del primero de enero al treinta y  
9 uno de diciembre .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- En todo lo  
10 que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, la S  
11 Compañía se sujetará a la Ley de Compañías en actual vigen-  
12 cia, y además leyes de la República .- Usted, señor Nota-  
13 rio se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, así -  
14 como los documentos habilitantes correspondientes, para la  
15 perfecta validez de esta escritura .- firmado) doctor Gus-  
16 tavo Romero Arteta .- Registro número catorce" .- Hasta aquí ✓  
17 la minuta que el señor compareciente la ratifica en todas y  
18 cada una de sus partes .- Se agrega la carta de pago de tim-  
19 bres correspondiente a esta escritura para cuyo otorgamiento  
20 se observaron los preceptos legales que el caso requiere .-  
21 Leída que le fue esta escritura íntegramente al señor compa-  
22 reciente por mí, el Notario, se ratifica .- Queda facultado  
23 el otorgante para solicitar la inscripción de este instru-  
24 mento en el correspondiente Registro, y firma conmigo en  
25 unidad de acto de todo cuanto doy fé .- firmado) Inge Eduar-  
26 do Romero Arteta .- Cédula de Identidad número diecisiete,  
27 cero, ciento sesenta y cuatro, trescientos cincuenta y sie-

ME  
ST  
DO  
UST  
O  
E  
O  
I  
Z  
I  
D  
/ R  
I

ue ha  
erá -  
En  
pre-  
y: de  
res o  
.- El  
gen-  
Nota  
sí -  
la  
us-  
aqui  
s  
m-  
iento  
.-  
mpa-  
tado  
u -  
en  
duar-  
e,  
sie-

IA  
IMERA  
STO  
DO V.  
USTICIA  
0  
1970

1 Hay un sello .- MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura Provin-

2 cial de recaudaciones de Fichincha .- Uno .- R .- Setecien-

3 tos cuarenta y cinco seiscientos ochenta y tres .- Fecha ,

4 Setiembre once de mil novecientos setenta .- Recaudación

5 directa .- Nombre "EQUAIN" .- (Notario : doctor Manuel Vin-

6 timilla) Por concepto de : Escritura de aumento de capital

7 que hace la Compañía Ecuatoriana Industrial C. Limitada , por

8 la cantidad de sesenta mil sucres .- Código ciento uno cien-

9 to treinta .- Año setenta .- Rubro cero uno - cero cero -

10 cero cero .- Timbres Fiscales .- (veinte por ciento) .- Valor

11 ciento catorce sucres , son ciento catorce sucres .- Total

12 ciento catorce sucres .- A. de J. , Liquidador ; firmado) Ille-

13 gible .- Jefe de Recaudaciones o Recibidor .- Hay un sello

14 que dice: Jefatura de Recaudaciones de Fichincha .- Quito-

15 Ecuador .- Recibido hoy once de Septiembre de mil novecien-

16 tos y treinta .- A C T A .- De la Junta General Extraordina-

17 ria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "

18 "Baldosas Españolas Cía Ltda." .- En la ciudad de Quito ,

19 a las cinco de la tarde , el día nueve de septiembre de mil

20 novecientos setenta , se reúne la Junta General Extraordina-

21 ria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada -

22 Baldosas Españolas Cía. Ltda." , en el local de la Compañía

23 situado en la calle Guayaquil número mil seiscientos veinte

24 y nueve de esta ciudad .- Asisten a esta reunión los siguien-

25 tes socios: Ingeniero Guido Romero Arteta , representando

26 veinte aportaciones de mil sucres cada una , dando un total

27 de veinte mil sucres ; Ingeniero Eduardo Romero Arteta , re-

do un total de veinte mil sucres ; y doctor Gustavo Romero  
Arteta , representando veinte aportaciones de mil sucres cada  
una , dando un total de veinte mil sucres ; encontrándose en  
consecuencia representado el total del capital social , se  
instala la sesión.- Preside la sesión el doctor Gustavo Ro-  
mero Arteta , en su calidad de Presidente de la Compañía y  
como Secretario actúa el Gerente Ingeniero Eduardo Romero Ar-  
teta .- De conformidad con los Estatutos Sociales , Artículo  
Décimo Quinto , letra f) los socios resuelven por unanimidad:  
a) Cambiar la denominación de la Compañía de Baldosas Españo-  
las Cía. Ltda." a "Ecuatoriana Industrial c. Ltda." y cuya  
sigla será "EQUAIN"; b) Aprobar el aumento de capital de la  
Compañía de la suma de sesenta mil sucres , que tiene a fe-  
cha , a la suma de ciento veinte mil sucres , la misma que  
se suscribe y paga de la siguiente manera: Ingeniero Guido  
Romero Arteta , veinte aportaciones de mil sucres cada una,  
lo que da un total de veinte mil sucres; Ingeniero Eduardo  
Romero Arteta , veinte aportaciones de mil sucres cada una  
lo que da un total de veinte mil sucres ; y , doctor Gustavo  
Romero Arteta , veinte aportaciones de mil sucres cada una,  
lo que da un total de veinte mil sucres .- En consecuencia ,  
se aumenta el capital de la Compañía en la suma de sesenta  
mil sucres , valor que es pagado de contado por los socios ;  
c) Aprobar la reforma y codificación de Estatutos de confor-  
midad con el siguiente texto que será la única norma estatue-  
raria a la que se sujetará la Compañía de Responsabilidad Limi-  
tada "Ecuatoriana Industrial C. Ltda".- (EQUAIN) , a partir

7

RIA  
PRIMERA  
JUSTO  
DO V.

JUSTICIA  
RO

70

181

Handwritten signature/initials

el texto de los estatutos) ; y c) Autorizar al Gerente señor  
 Ingeniero Eduardo Romero Arteta, para que a nombre de la -  
 Compañía suscriba la correspondiente escritura de cambio de  
 denominación, Reforma y Codificación de Estatutos y Aumen-  
 to de Capital., y realice todos los trámites que sean nece-  
 sarios para su perfecta validez. No habiendo otro asunto de  
 qué tratar, el Presidente concede un momento de receso para  
 la redacción del Acta. Reinstalada la sesión se lee el Ac-  
 ta y se la aprueba por unanimidad y sin modificación alguna  
 y se levanta la sesión a las siete p.m.- firmado) Doctor Gus-  
 tavo Romero Arteta ; Presidente .- Firmado) Ingeniero Eduardo  
 Romero Arteta .- Secretario-Gerente .- Es fiel copia del ori-  
 ginal que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de  
 Socios de la Compañía .- Certifico, firmado) Ingeniero Eduar-  
 do Romero Arteta .- Secretario Gerente .- ACTA DE POSESION.  
 Septiembre ocho de mil novecientos setenta .- En la ciudad  
 de Quito, a veinte de Agosto de mil novecientos setenta,  
 comparece ante el señor Presidente de la Compañía Baldosas  
 Españolas Cía. Ltda., el señor Ingeniero Eduardo Romero Ar-  
 teta, con el objeto de posesionarse del Cargo de Gerente de  
 la Compañía Baldosas Españolas Cía. Ltda. cargo para el -  
 cual fue nombrado el día de hoy, y que promete desempeñar-  
 lo de conformidad con las leyes y estatutos de la Compañía.  
 Es fiel copia del acta de posesión .- firmado) Licenciado -  
 Luis Almeida C., Secretario ad-hoc.- Con esta fecha queda  
 inscrito el presente documento, bajo el número mil doscien-  
 tos cuatro del Registro Mercantil, tomo ciento uno .- Quito

ero  
 as cada  
 ose en  
 se  
 vo Ro-  
 ía y  
 ero Ar-  
 tílo  
 unidad  
 Español-  
 ca  
 le la  
 a fe-  
 que  
 uido  
 un  
 rdo  
 una  
 eto  
 una,  
 ía,  
 nta  
 os ;  
 nfor-  
 atue-  
 Limi-  
 tir

trador , firmado) doctor René Maldonado .- Hay un sello .-

Se otorgó ante mi , y en fé de ello confiero esta PRIMERA CO-

PIA debidamente firmada y sellada en Quito , catorce de sep-

tiembre de mil novecientos setenta.-firmado) El Notario , doc-

tor Manuel Vintimilla Ortega .- Hay un sello.- Con esta fe-

cha queda inscrita la presente escritura y sentencia de appro-

bación , bajo el número mil doscientos noventa y ocho del

Registro Mercantil , tomo ciento uno .- Se fijó un extracto

de los mismos para conservarlo por seis meses de acuerdo con

la ley .- Queda archivada una copia de este instrumento .-

Se tomó nota al margen de la inscripción original de mil no-

vecientos sesenta y nueve.- Quito a cinco de Octubre de -

mil novecientos setenta .- firmado) El Registrador , doctor

Benjamín Cevallos.- Señor Juez Provincial , Ing. Eduardo Aro-

rteta , en mi calidad de Gerente de la Compañía Baldosas Espa-

ñolas Cía. Ltda. en cumplimiento de lo dispuesto por la Jun-

ta General de socios de la citada compañía de fecha nueve de

septiembre del presente año , resolvió por unanimidad , el

cambio de denominación , aumento de capital y reforma de los

estatutos sociales y cuya denominación será ECUATORIANA IN-

DUSTRIAL Cía. Ltda. cuya sigla "EQUAIN" , habiéndose otor-

gado por medio de escritura pública celebrada ante el señor

Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega , y cuya copia certi-

ficada me permito adjuntar , atentamente manifiesto: Una vez

que la citada compañía de Cambio de denominación , aumento -

de capital y reforma de sus estatutos sociales se encuentra

otorgada de conformidad con la sección V de la ley de Compa-

Registro Mercantil

F

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27

o .-  
 ERA 60-  
 e sep  
 o ,doc  
 de fe-  
 e appro  
 del  
 ra to  
 do con  
 to -  
 ni no  
 de -  
 actor  
 rdo lo, pro  
 e Espa  
 la on  
 lev de  
 l  
 d los  
 IU-  
 tor-  
 señor  
 certi-  
 na vez  
 nto ..  
 ntra  
 Compa-

en el Registro Mercantil de conformidad con el artículo c  
 to veinte y dos de la ley de Compañías .- Del texto de la  
 escritura en referencia , aparecen todos los datos necesarios  
 para el extracto , lo cual se dignará ordenar la publicación  
 como se menciona anteriormente .- Una vez publicados los ex-  
 tractos que ordena la ley , se dignará aprobar el cambio de  
 denominación Baldosas Españolas Cía. Ltda. , en Ecuatoriana  
 Industrial Cía. Ltda. cuya sigla será EQUAIN Cía. Ltda. , y  
 ordenar el registro e inscripción correspondiente .- Las no-  
 tificaciones que fueren del caso las recibíe en el Estudio  
 jurídico situado en la calle Guayaquil número mil seiscient  
 tos veinte y nueve , segundo piso, de ésta ciudad .- firmado)  
 Eduardo Romero Arteta.- firmado) Gustavo Romero Arteta.-Pre-  
 sentado hoy , día martes veintidos de septiembre de mil no-  
 vecientos setenta , a las dos de la tarde , con copia igual  
 Tgo.-firmado) Ilegible , el Secretario.- Juzgado Sexto Pro-  
 vincial .- huitto , septiembre veintidos de mil novecientos  
 setenta ; las tres p.m.- La petición que antecede es legal;  
 en consecuencia , publíquese el extracto de la escritura  
 que se acompaña , por tres días consecutivos en uno de los  
 diarios que se editan en esta ciudad. Hecho , se proveerá  
 sobre lo principal .- Notifíquese .- firmado) César Gávilanes  
 Proveyó y firmó el decreto que antecede , el señor doctor  
 don César Gavilanes L. , Juez Sexto Provincial de Pichincha  
 en huitto , a veintidos de septiembre de mil novecientos se-  
 tenta. , día martes , a las tres de la tarde .- Certifico /-  
 firmado) Ilegible , el Secretario .- Razón: Entregué el -

1 novecientos setenta .- firmado)Ilegible , el Secretario .-  
2 razón: Se depositan los números dos mil cincuenta y seis ,  
3 dos mil cincuenta y siete y dos mil cincuenta y ocho , corres-  
4 pondientes a los días veinte y cuatro , veinte y cinco y  
5 veinte y seis del presente mes en los cuales se han efectua-  
6 do las publicaciones ordenadas .- Quito , septiembre treinta  
7 de mil novecientos setenta .-firmado)Ilegible , el Secreta-  
8 rio .- JUZGADO SEXTO PROVINCIAL . - Quito , octubre cinco de  
9 mil novecientos setenta , las ocho y media a.m.- VISTOS .-  
10 Cumplidos que han sido los requisitos de Ley y efectuadas  
11 las publicaciones como consta de la razón que antecede , se  
12 aprueba en todas sus partes la escritura pública de Reforma  
13 de Estatutos y aumento de capital de la Compañía de Respon-  
14 sabilidad Limitada "Baldosas Españolas Cía Ltda. , disponién-  
15 dose que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Can-  
16 tón , notificando al efecto al Sr. Registrador .- Devuélva-  
17 se originales.- firmado)Dr.César Gavilanes .- Proveyó y fir-  
18 mó el auto que antecede , el señor doctor don César Gavila-  
19 nes L., Juez Sexto Provincial de Pichincha , en Quito , a  
20 cinco de octubre de mil novecientos setenta , día lunes , a  
21 las ocho y media de la mañana .- Certifico.- firmado) Ilegi-  
22 ble , el Secretario .- En Quito , a cinco de octubre de mil  
23 novecientos setenta , a las diez de la mañana , notifiqué  
24 con el auto que antecede , al señor Registrador de la Propie-  
25 dad del Cantón , en su persona y firma .- Certifico .- fir-  
26 mado)doctor Benjamín Cevallos , El Registrador .- Hay un  
27 sello.- De El Tiempo , Año VI-número dos mil cincuenta y

cientos setenta.- EL ACTO /+ Por escritura pública otorgada

ante el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega, con fecha

trece de septiembre de mil novecientos setenta, a la

Compañía de Responsabilidad Limitada "Balbosas Españolas Com-

pañía Limitada", constituida con fecha tres de febrero de

mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario José Vi-

cente Troya, procedió a efectuar el cambio de denominación

a "Ecuatoriana Industrial Compañía Limitada" (EQUIA);.-

CAPITAL /+ El capital inicial de sesenta mil sucres se au-

menta al de ciento veinte mil sucres, suscrito y pagado en

su totalidad.- OBJETO.- El ejercicio de toda clase de acti-

vidades industriales, con inclusión de los contratos inhe-

rentes a dicha actividad.- DOMICILIO.- La sociedad de "Soci-

alidad Ecuatoriana", fija su domicilio principal en Quito,

con facultad expresa de establecer sucursales o agencias den-

tro o fuera del país.- DURACION.- La duración de la Socie-

dad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de

inscripción de esta escritura, prorrogable o restringible

por decisión de la Junta General.- REPRESENTACION LEGAL.-

Se la ejerce por la Junta General, el Presidente, Vice-Pre-

sidente y Gerente, encargándose la gestión y perfecciona-

miento de la escritura al señor Gerente.- Quito a veintidos

de Septiembre de mil novecientos setenta.- El Notario doctor

Manuel Vintimilla Ortega.- Notario-Abogado.- (hay un sello)

Razón: el extracto que antecede corresponde a la escritura

Númerica de Reforma, codificación y aumento de capital de la

Compañía de Responsabilidad Ltda. "BALBOSAS ESPAÑOLAS CIA.

RIA  
PRIMERA

ESTRO  
DO V.

JUSTICIA  
RO

3

3

1

2

3

4

5

6

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

13 DIC  
tenta.- firmado) Miguel A. Andrade Varea -, Secretario .- Hoy 19

2 un sello) .-24-25-26-. Razón: Hoy en el Registro de Escri-  
3 turas Públicas de la Notaría Décima Primera a mi cargo , en  
4 doce fojas útiles , protocolizo el Instrumento que antecede-  
5 Quito a diez de Noviembre de mil novecientos setenta.- Sal-  
6 vado.- entre líneas:"ciento" ,"causáles" .- testado:"mismos"  
7 vale.- *[Handwritten signature]*

8  
9  
10 Se otorgó ante mí , en fé de  
11 lo cual confiero esta primera copia , certificada , firmada  
12 -en Quito , a once de Noviembre de mil novecientos setenta.-

13 *[Handwritten signature]*

14 *[Handwritten signature]*

